

Factura: 001-002-000013116

20150501001001531

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150501001001531

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON LATACUNGA
FECHA:	8 DE DICIEMBRE DEL 2015, (9:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
WILLEGAS ESQUIVEL WILSON TRAJANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501717912
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:
----------------

*Geonna Maria Fernanda Subia Loiza*  
 NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOIZA  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

Factura: 001-002-000013115

20150501001P06527

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150501001P06527						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE DICIEMBRE DEL 2015, (9:50)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLEGAS ESQUIVEL WILSON TRAJANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501717912	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	IZA RIVERA MARIELA NATALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503155871	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MERA VIERA JOSE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501168611	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MOROCHO SINCHIGUANO LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501949424	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DE LA CRUZ PULLUPAXI SEGUNDO ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500983424	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUEVARA GUERRERO ROMERO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500798723	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PAPANTA VILLARROEL VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502175813	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GONZALEZ CAHUATUJO RENATO FRACC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704339611	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	POAQUIZA RAMOS SEGUNDO ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200425361	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1800.00						

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA

03

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

POR:

WILSON TRAJANO VILLEGAS ESQUIVEL Y OTROS

A FAVOR DE:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ABATAR-TRANS S.A.

CUANTÍA: \$1.800,00

mz.-

En la ciudad de Latacunga a los ocho días del mes de Diciembre del año  
dos mil quince, día martes, ante mi DOCTORA MARÍA FERNANDA  
SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA,  
comparecen: los señores: Uno.- ~~Wilson~~ Trajano Villegas Esquivel, de  
estado civil casado. Dos.- ~~Mariela~~ Nataly Iza Rivera, estado civil soltera.  
Tres.- ~~José~~ Vicente Mera Viera, de estado civil casado. Cuatro.- ~~Luis~~  
Eduardo Morocho Sinchiguano, de estado civil casado, Cinco.- ~~Segundo~~  
Alfonso de la Cruz Pullupaxi, de estado civil casado. Seis.- ~~Homero~~  
Fernando Guevara Guerrero, de estado civil casado. Siete.- ~~Víctor~~ Hugo  
Toapanta Villarroel, de estado civil casado. Ocho.- Renato Fracc  
Gonzales Cahuatijo, de estado civil casado. Nueve.- Segundo Angel  
Poaquiza Ramos, de estado civil casado; domiciliados el primero,  
tercero, quinto y noveno en la ciudad de Latacunga, el segundo y el  
cuarto en Saquisilí, el sexto en Ambato, el séptimo en Quito, y el octavo  
en Napo de tránsito en esta ciudad de Latacunga, de nacionalidad  
ecuatoriana, legalmente capaces a quienes les identificado por haber  
presentado su cedula de ciudadanía, de lo que doy fe.- Cumplidos que  
fueron por la Notaria los preceptos legales previos a la celebración de  
esta escritura, me presentan la minuta la misma que en forma

1 textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a  
2 su cargo, sírvase insertar una de constitución de la COMPAÑÍA DA  
3 TRANSPORTE DE CARGA PASADA ABATAR-TRANS S.A., contenida en las  
4 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el  
5 otorgamiento de esta escritura: las siguientes personas: Wilson Trajano  
6 Villegas Esquivel, de estado civil casado poseedor de veinte acciones;  
7 Mariela Nataly Iza Rivera, estado civil soltera poseedora de veinte  
8 acciones; José Vicente Mera Viera, de estado civil casado, poseedor de  
9 veinte acciones; Luis Eduardo Morocho Sinchiguano, de estado civil  
10 casado, poseedor de veinte acciones; Segundo Alfonso de la Cruz  
11 Pullupaxi, de estado civil casado, poseedor de veinte acciones; Homero  
12 Fernando Guevara Guerrero, de estado civil casado, poseedor de veinte  
13 acciones; Víctor Hugo Toapanta Villarroel, de estado civil casado,  
14 poseedor de veinte acciones; Renato Fracc Gonzales Cahuatijo, de  
15 estado civil casado, poseedor de veinte acciones; Segundo Angel  
16 Poaquiza Ramos, de estado civil casado, poseedor de veinte acciones;  
17 todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana,  
18 con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para  
19 establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.  
20 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes  
21 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen la Compañía de  
22 Transporte de Carga Pasada ABATAR-TRANS S.A., que se someterá a las  
23 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los  
24 convenios de las partes, a las normas del Código Civil, a la Ley Orgánica  
25 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como a las Leyes  
26 del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA  
27 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ABATAR-TRANS S.A.-  
28 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y

NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA

04

1 PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La Compañía  
2 se denominara COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA,  
3 ABATAR-TRANS S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal  
4 de la Compañía es la Calle Dominicos s/n Lote N.- 141 de la Manzana G  
5 de la Parroquia Ignacio Flores, Cantón Latacunga, Provincia de  
6 Cotopaxi; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá  
7 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y  
8 establecimientos en uno o más lugares, dentro del territorio nacional,  
9 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO  
10 TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicara exclusivamente al  
11 Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las  
12 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y  
13 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los  
14 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su  
15 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos  
16 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su  
17 objeto social. "ART.- Los permisos de operación que reciba la  
18 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de  
19 carga pesada, será autorizados por los competentes organismos de  
20 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no  
21 son susceptibles de negociación". "Art.- La Reforma del Estatuto,  
22 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más  
23 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la  
24 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos  
25 de Tránsito". Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el  
26 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de  
27 Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus Reglamentos.  
28 ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de

1 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la  
2 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá  
3 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así  
4 lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el  
5 Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DEL  
6 AUMENTO, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.  
7 ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la  
8 compañía es de Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de  
9 Norte América (USD \$ 1800,00), dividido en Veinte acciones ordinarias,  
10 nominativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES cada una, las que estarán  
11 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el  
12 Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE  
13 CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier  
14 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los  
15 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los  
16 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas  
17 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de  
18 efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La  
19 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita  
20 al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo  
21 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las  
22 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE  
23 ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el  
24 que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de  
25 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del  
26 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará  
27 con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de  
28 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley

NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA

05

1 de Compañías. ARTICULO NUEVE.- PARTICIPACIONES: Las  
2 participaciones son iguales, ordinarias e indivisibles y podrán estar  
3 representadas por títulos negociables. CAPITULO TERCERO EJERCICIO  
4 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.  
5 ARTÍCULO DIEZ.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será  
6 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de  
7 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente  
8 año, el Gerente General presentará a la Junta General de Accionistas, el  
9 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula  
10 de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario  
11 igualmente presentará su informe, dentro de los quince días anteriores  
12 a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados  
13 por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO ONCE.-  
14 UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la  
15 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de  
16 las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez  
17 por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva  
18 legal de la Compañía hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta  
19 por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas  
20 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.  
21 CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.  
22 ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará  
23 gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por  
24 el Presidente y el Gerente General; cada uno de estos órganos con las  
25 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos  
26 Estatutos. Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-  
27 ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta  
28 General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se

1 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
2 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
3 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los  
4 asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por  
5 los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO  
6 CATORCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de  
7 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante  
8 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
9 circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días  
10 de anticipación a la reunión de la Junta, en tales ocho días no se  
11 contara ni el de la publicación ni el de la realización de la junta y  
12 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará  
13 a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo  
14 menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los  
15 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la  
16 establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO QUINCE.-  
17 REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de  
18 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio  
19 principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta  
20 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un  
21 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada  
22 Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán  
23 ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios  
24 de la Compañía. ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM: Para que se instale  
25 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se  
26 requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no  
27 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando  
28 máximo treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la

NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA

06

1 Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o  
2 que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular  
3 que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el  
4 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al  
5 procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISIETE.- DE LA  
6 PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de  
7 la Compañía. Actuará como Secretario, el Gerente General. A falta del  
8 Presidente actuará el Gerente General; y, a falta del Gerente General  
9 actuará como Secretario un vocal. ARTÍCULO DIECIOCHO.-  
10 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de  
11 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la  
12 Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver  
13 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con  
14 el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros  
15 órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.)  
16 Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y  
17 Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b)  
18 Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y  
19 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances,  
20 reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c)  
21 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,  
22 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además  
23 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar  
24 las retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el  
25 Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la  
26 Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la retribuciones de los  
27 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía  
28 de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el

1 Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que  
2 requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio  
3 de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar  
4 al Gerente General el otorgamiento de poderes, de conformidad con la  
5 Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver  
6 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere  
7 atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto  
8 anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos  
9 Estatutos. ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía  
10 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la  
11 modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el  
12 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que.  
13 La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
14 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
15 que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes  
16 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
17 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente  
18 convocada y válidamente constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO.-  
19 ARTÍCULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por  
20 el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales; el Gerente General  
21 participará en la misma con voz informativa pero sin voto. ARTÍCULO  
22 VEINTIUNO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio  
23 durarán Tres años en sus funciones; podrán ser reelegidos y  
24 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.  
25 ARTÍCULO VEINTIDOS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las  
26 sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como  
27 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará el  
28 Gerente general; y, a falta del Gerente General lo reemplazará como

NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA

07

1 secretario un vocal. ARTICULO VEINTITRES.- CONVOCATORIA: La  
2 convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la  
3 Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los  
4 miembros, con setenta y dos horas de anticipación. El quórum se  
5 establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.  
6 ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:  
7 Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar  
8 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere  
9 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de  
10 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada  
11 año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así  
12 como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro  
13 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de  
14 propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el  
15 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se  
16 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta  
17 General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir  
18 la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de  
19 Auditoria Interna y externa de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer  
20 cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales,  
21 del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta  
22 General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de  
23 reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para  
24 cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar  
25 a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la  
26 Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las  
27 Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO  
28 VEINTICINCO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio

1 serán tomadas por simple mayoría de votos; y, el presidente tendrá  
2 derecho a emitir el voto dirimente. ARTICULO VEINTISEIS.- ACTAS: De  
3 cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que  
4 será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la  
5 reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISIETE.- DEL  
6 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta  
7 General de Accionistas para un período de tres años. Puede ser  
8 reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo  
9 hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTIOCHO.-  
10 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes  
11 del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de  
12 Junta General y de Directorio; b) Suscribir con el Gerente General con  
13 firmas conjuntas los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar  
14 la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de  
15 los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta  
16 General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social  
17 de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e)  
18 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del  
19 mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General,  
20 aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o  
21 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras  
22 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al  
23 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale  
24 la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la  
25 Junta General de Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.  
26 ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General  
27 será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de tres  
28 años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la

NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA

08

1 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
2 reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la  
3 Compañía. ARTÍCULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
4 GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de  
5 la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma  
6 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y  
7 la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión  
8 económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,  
9 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;  
10 e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la  
11 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
12 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para  
13 el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y  
14 conferir copias certificadas; h) Inscribir el nombramiento de Presidente  
15 y Gerente General con la razón de su aceptación en el Registro  
16 Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta  
17 General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales o generales de  
18 acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar  
19 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de  
20 acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y  
21 Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y  
22 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n)  
23 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de  
24 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios  
25 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;  
26 o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o  
27 ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
28 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y

1 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General  
2 de Accionistas. CAPITULO CINCO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
3 ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO: La Junta General de  
4 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o  
5 no, quienes durarán tres años en sus funciones; pueden ser reelegidos  
6 indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES  
7 DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que  
8 consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que  
9 determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario  
10 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
11 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés  
12 de la Compañía. CAPITULO SEIS: DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA  
13 COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:  
14 La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las  
15 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo  
16 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el  
17 Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo  
18 previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-  
19 DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se  
20 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos,  
21 así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta  
22 General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA: Sin  
23 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta  
24 General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría  
25 de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las  
26 disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-  
27 AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se  
28 estará a lo que dispone la Ley. ARTICULO TREINTA Y SIETE.-

NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA

1 DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la  
2 Compañía es de MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
3 DE NORTE AMERICA.- Los accionista declaran libre y voluntariamente y  
4 bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una  
5 institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil,  
6 el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la  
7 siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA  
8 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ABATAR-TRANS S.A.----

9 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
10	SUSCRITO	PAGADO	
11 Wilson Trajano Villegas Esquivel	USD 200,00	USD 200,00	20
12 Mariela Nataly Iza Rivera	USD 200,00	USD 200,00 ✓	20
13 José Vicente Mera Viera	USD 200,00	USD 200,00 ✓	20
14 Luis Eduardo Morocho Sinchiguano	USD 200,00	USD 200,00 ✓	20
15 Segundo Alfonso de la Cruz Pullupaxi	USD 200,00	USD 200,00 ✓	20
16 Homero Fernando Guevara Guerrero	USD 200,00	USD 200,00 ✓	20
17 Víctor Hugo Toapanta Villarroel	USD 200,00	USD 200,00 ✓	20
18 Renato Fracc Gonzales Cahuatijo	USD 200,00	USD 200,00 ✓	20
19 Segundo Angel Poaquiza Ramos ✓	USD 200,00	USD 200,00 ✓	20
20	SUMAN	USD 1800,00	USD 1800,00 180 ✓

21 -----  
22 CAPITULO SIETE: NOMBRAMIENTO Y ADMINISTRADORES.- Para los  
23 periodos señalados en los artículos veinte y siete y veinte y nueve (27 y  
24 29) del Estatuto se designan como Presidente a Luis Eduardo Morocho  
25 Sinchiguano y como Gerente General a Wilson Trajano Villegas  
26 Esquivel. DECLARACIONES.- La inversión que realizan los socios es de  
27 carácter nacional. DISPOSICIONES FINALES.- Los socios fundadores  
28 declaran A que no se reservan para sí premio ni ventaja de ninguna  
29 naturaleza. Los contratantes acuerdan: a) autorizar al Doctor Armyn

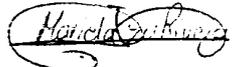
1 Oswaldo Maldonado Escobar, para que efectúe y realice todos los  
2 trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y  
3 debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución  
4 de Compañía. Igualmente autorizan, para que luego de constituida la  
5 compañía con su suscripción en el Registro Mercantil del cantón  
6 Latacunga, convoque y presida la primera reunión de la Junta General a  
7 fin de que ésta proceda a efectuar la designación de los  
8 administradores de la compañía. Le autoriza también, para que con su  
9 sola firma, o mediante delegación de esta facultad a la persona que a  
10 bien tenga, y en todos los demás registros que fueren menester; b) Los  
11 permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del  
12 servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los  
13 Organismos de Tránsito competentes y no constituyen título de  
14 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; c) El  
15 aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades  
16 de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo  
17 informe favorable de los Organismos de Tránsito competentes; d) La  
18 compañía en todo lo relacionado al Transporte Terrestres, se  
19 someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus  
20 Reglamentos y a las regulaciones que dentro de esta materia dictaren  
21 los Organismos competentes de Tránsito; e) La compañía, por efecto de  
22 prestación de servicios de transporte de carga pesada deberán cumplir  
23 con las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
24 Organismos, que previamente deberán cumplirlo; f) Se encuentran de  
25 acuerdo con el contenido de los estatutos que regirán los destinos de la  
26 Compañía, y se encuentran transcritos en este documento, estatutos  
27 que fueron elaborados, discutidos y aprobados por los accionistas,  
28 usted señor Notario se servirá, agregar las demás cláusulas de estilo

NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA

1 para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta. Firma, el  
2 Dr. Armyrn Oswaldo Maldonado Escobar, matricula cero cinco guion mil  
3 novecientos noventa y nueve guion cero ocho, Foro de Abogados de  
4 Cotopaxi.- "La minuta constituye la parte fundamental de este  
5 instrumento que yo la Notaria lo elevo a escritura pública la leo  
6 íntegramente a los comparecientes los mismos que se afirman,  
7 ratifican, firman y dejan impresa la huella digital del dedo pulgar de la  
8 mano derecha conmigo el Notario en unidad de acto.- Doy Fe".-

9  
10   
11 WILSON TRAJANO VILLEGAS ESQUIVEL  
12 C.C. 0501717912

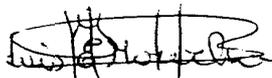


13  
14   
15 MARIELA NATALY IZA RIVERA  
16 C.C. 050515584-1

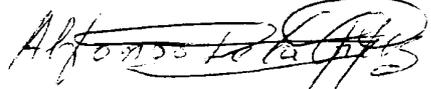


17  
18   
19 JOSÉ VICENTE MERA VIERA  
20 C.C. 0501168611



21  
22   
23 LUIS EDUARDO MOROCHO SINCHIGUANO  
24 C.C. 050194942-4



25  
26   
27 SEGUNDO ALFONSO DE LA CRUZ PULLU PAXI  
28 C.C. 0500983424



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Homero Guevara Guerrero*

HOMERO VERNANDO GUEVARA GUERRERO

C.C. 05 00 79 872 3



*Victor Hugo Toapanta Villarroel*

VÍCTOR HUGO TOAPANTA VILLARROEL

C.C. 050217591-3



*Renato Fracc Gonzales Cahuatijo*

RENATO FRACC GONZALES CAHUATIJO

C.C. 170033961-1



*Segundo Angel Poquiza Ramos*

SEGUNDO ANGEL POAQUIZA RAMOS,

C.C. 020012536-1



*Dra. Maria Fernanda Subia Loiza*

DRA. MARIA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

SEGUNDA

*Dra. Maria Fernanda Subia Loiza*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 050171791-2  
CIUDADANIA VILLEGAS ESQUIVEL  
WILSON TRAJANO  
LUGAR DE NACIMIENTO STO DGO TSACHIL  
S DOMINGO DE LOS CLDS  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
NELLY YOLANDA  
PAZMIÑO MOLINA



EDUCACION BACHILLERATO PROFESION Y OCUUPACION ESTUDIANTE

E2343V5222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLEGAS MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESQUIVEL GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION LATACUNGA 2015-01-10

FECHA DE EXPIRACION 2025-01-10

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

JEFE DEL CENECU



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

043

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

043 - 0210

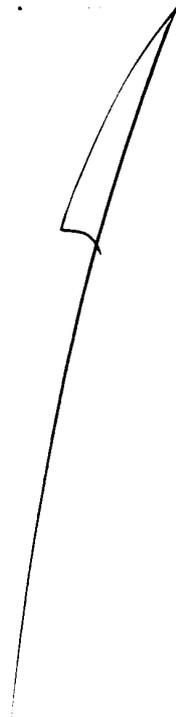
0501717912

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VILLEGAS ESQUIVEL WILSON TRAJANO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA PUJILI 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*[Signature]*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**IZA RIVERA MARIELA NATALY**

LUGAR DE NACIMIENTO:  
**COTOPAXI SAQUISILÍ SAQUISILÍ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1987-01-22**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

050315587-1




INSTITUCIÓN: **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **PROFESOR EDUC. PRIMAR**

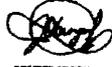
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
**IZA CARLOS ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
**RIVERA NELY MARLENE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**LATACUNGA**  
**2015-07-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2025-07-03**

YACA JV 1 212

DIRECTOR GENERAL:   
 FIRMA DEL CEDULADO: 



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**011** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**011 - 0224** **0503155871**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**IZA RIVERA MARIELA NATALY**

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAQUISILÍ	
SAQUISILÍ		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

  
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*Mariela Nataly Iza Rivera*



*(Handwritten mark)*

REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
CARACAS



IDENTIFICACION  
NOMBRE: [illegible]  
CALLE: [illegible]  
CARRERA: [illegible]  
CANTON: [illegible]  
ESTADO: [illegible]  
MUNICIPIO: [illegible]  
FECHA: [illegible]

0204522

IDENTIFICACION  
NOMBRE: [illegible]  
CALLE: [illegible]  
CARRERA: [illegible]  
CANTON: [illegible]  
ESTADO: [illegible]  
MUNICIPIO: [illegible]  
FECHA: [illegible]

L

*[Handwritten signature]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MOROCHO SINCHIGUANO LUIS EDUARDO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**COTOPAXI SAGUIBLI SAGUIBLI**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1988-07-18**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ROSA AMELIA VILCAGUANO TORRES**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

44634442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MOROCHO JESUS OCTAVIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SINCHIGUANO MARIA ALEGRÍA**  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**LATACUNGA 2014-07-01**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-07-01**



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRENTE AL LEGISLATIVO



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECTORALES NACIONALES 12-FEB-2014  
**013**  
NÚMERO DE CERTIFICADO **013 - 0234** CÉDULA **0501949424**  
**MOROCHO SINCHIGUANO LUIS EDUARDO**



COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA SAGUIBLI 1  
SAGUIBLI PARROQUIA 1  
CANTÓN *[Signature]* ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 050098342-4  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA CRUZ PULLUPAXI SEGUNDO ALFONSO  
 LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI LATACUNGA  
 BELSARIO QUEVEDO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1960-03-18  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARIA YACA



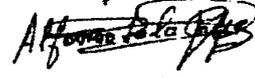
PROFESION / OCCUPACION  
**CHOFER PROFESIONAL**

V4443V4144

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 PULLUPAXI ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION  
 LATACUNGA  
 2014-09-10

FECHA DE EXPIRACION  
 2024-09-10

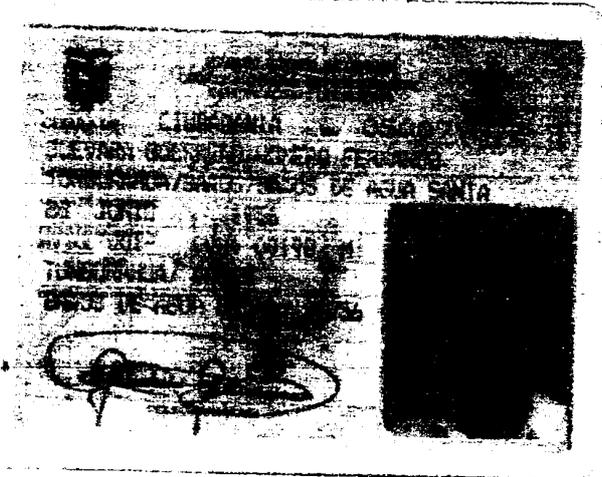
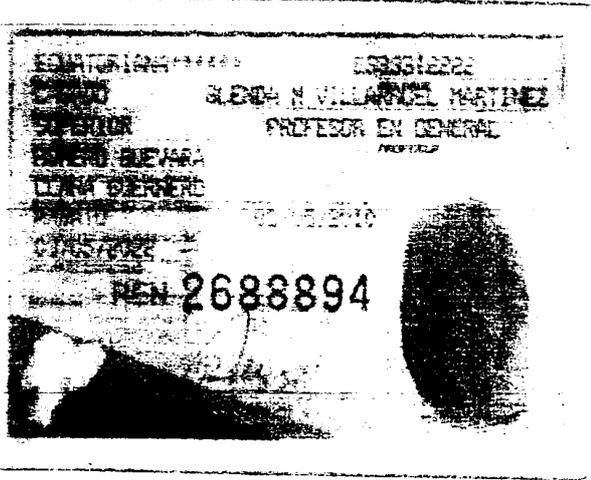

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 ASISTENTE SOCIAL  
 DE LA CRUZ PULLUPAXI SEGUNDO ALFONSO  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 RONALDO SUÑEZ  
 EMPLEADO USDO  
 SECRETARIA PROVINCIAL DE LOS RIOS  
 4138180

*Alfonso Pula*



*Handwritten mark*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**009**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**009 - 0140**      **0500798723**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**GUEVARA GUERRERO HOMERO**  
**FERNANDO**  
 TUNGURAHUA      CIRCUNSCRIPCION      0  
 PROVINCIA      BAÑOS  
 BAÑOS      ZONA  
 CANTÓN  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten vertical line on the left side of the page.

Handwritten signature in a circle.



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº **050217581-3**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**TOAPANTA VILLARROEL VICTOR HUGO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**COTOPAXI LATACUNGA POALO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1975-05-22**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIA ISABEL PASQUEL ESPARZA**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** E33331242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**TOAPANTA JACINTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VILLARROEL MARIA UBALDINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2015-06-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-06-05**

00116586

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**073**  
**073-0163** **0502175813**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**TOAPANTA VILLARROEL VICTOR HUGO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA CHIMBACALLE 1  
 QUITO PARROQUIA 1  
 CANTÓN ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



*[Signature]*



*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CÉDULA Nº 170433961-1  
CIUDADANÍA  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
GONZALEZ CAHUATLJO  
RENATO FRACC  
LUGAR DE NACIMIENTO  
NAPO  
QUIJOS  
PAPALLACTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1967-08-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL VIUDO  
ROSA LUCILA  
SANCHEZ CACHAGO



PROFESIÓN O OFICIO  
BÁSICA  
CROFER PROFESIONAL

Y1333V1222

PROFESIÓN Y NOMBRES DEL EXPEDIENTE  
GONZALEZ GUILLERMO  
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE  
CAHUATLJO LUZ ESTHER  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-03-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-03-05



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
SECRETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001  
001 - 0103 1704339611  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GONZALEZ CAHUATLJO RENATO FRACC

NAPO CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA QUIJOS PAPALLACTA 0  
CANTÓN PARRROQUIA 0  
ZONA  
*[Signature]*  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

*[Signature]*



INSTRUCCIÓN: BÁSICA  
 PROFESIÓN: MILITAR SERV. PASIVO  
 V333FV2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SEGUNDO JOSE POQUIZA ATACUSHI  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARIA DOLORES RAMOS AGUIAGA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAQUIL  
 2008-04-18  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2018-04-18

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 DIRECTOR REGIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES: POQUIZA RAMOS SEGUNDO ANGEL  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAQUIL  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2008-07-28  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 MARIA ANGELA ADELADA  
 NUMERO DE IDENTIFICACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES ESPECIALES 20 FEB 2011

007  
 007 - 0279  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 POQUIZA RAMOS SEGUNDO ANGEL

0200425361  
 CÉDULA

BOLIVAR  
 PROVINCIA: GUARANDA  
 CANTÓN: *[Signature]*

CIRCUNSCRIPCIÓN: 9  
 SEÑAL: SIMATUG  
 PARROQUIA: *[Signature]* ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: AMBATO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/03/2015 04:25 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7688464 \*  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0501455158 MALDONADO ESCOBAR ARMYN OSWALDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ABATAR-TRANS S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/03/2016 04:25 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICO**.-Mediante Acción de Personal número 0430-00DT11-0A0M01... de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga. Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada por la doctora María Fernanda Subía Loaiza, Notaria Primera del cantón Latacunga, de fecha ocho de diciembre dos mil quince, que contiene la constitución de **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ABATAR-TRAMA S.A.**, inscrita el veinte y nueve de diciembre dos mil quince bajo la escritura IP 0715/2015 contantes a fojas 1173 a la 1180, del Registro Inmobiliario y Mercantil Latacunga, veinte y nueve de diciembre dos mil quince.

ELABORADO POR: Marisol Espinoza



**RESOLUCIÓN N° 028-CJ-05-2015-ANT-DPC  
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA  
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ingresos N° ANT-DPC-2015-2363 de fecha 25 de septiembre del 2015 la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ABATAR-TRANS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ABATAR-TRANS S.A.**, con domicilio en la Parroquia Ignacio Flores, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	DE LA CRUZ PULLOPAXI SEGUNDO ALFONSO	0500983424
02	GONZALES CAHUATIJO RENATO FRACC	1704339611
03	GUEVARA GUERRERO HOMERO FERNANDO	0500798723
04	IZA RIVERA MARIELA NATALY	0503155871
05	MERA VIERA JOSE VICENTE	0501168611
06	MOROCHO SINCHIGUANO LUIS EDUARDO	0501949424
07	POAQUIZA RAMOS SEGUNDO ANGEL	0200425361
08	TOAPANTA VILLARROEL VICTOR HUGO	0502175813
09	VILLEGAS ESQUIVEL WILSON TRAJANO	0501717912

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 023-DTH-DPC-005-2015-ANT de 05 de noviembre del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ABATAR-TRANS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 28-AJ-DAC-005-2015-ANT de 10 de noviembre del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ABATAR-TRANS S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, resuelve: Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia



Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades; literal d).

En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ABATAR-TRANS S.A.**, con ámbito nacional y domicilio en la Parroquia Ignacio Flores, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

*"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".*

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

*"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".*

Además deberá agregarse los siguientes artículos innumerados:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".*

*"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".*

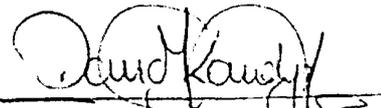
*"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus*

Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito”.

“Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

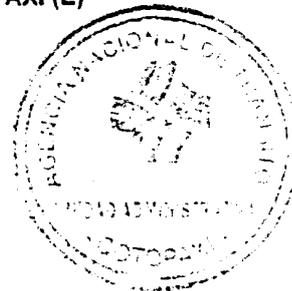
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la Compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ABATAR-TRANS S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil quince.



Ing. Daniela Karolys Cobo  
DIRECTORA PROVINCIAL  
DE COTOPAXI (E)

Elaborado por Celia Ojeda B. - S.A.  
RESOLUCION N° 028-CJ-05-2015-ANT-DPC  
CIA. DE TRANS. PESADO ABATAR-TRANS S.A.



**RESOLUCIÓN N° 004-R.CJ-05-2015-ANT-DPC**

**RECTIFICACION CONSTITUCION JURIDICA**

**DIRECCION PROVINCIAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ingresos N° ANT-DPC-2015-2363 de fecha 25 de septiembre del 2015 la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ABATAR-TRANS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se produjo en el CONSIDERANDO: en la nómina que dice: "...DE LA CRUZ PULLOPAXI SEGUNDO ALFONSO...".

Que, la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi, dispuso a Secretaria, realice la rectificación del error que se haya producido en esta resolución, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.

**RESUELVE:**

1. RECTIFICAR la Resolución 028-CJ-05-2015-ANT-DPC, suscrita el 17 de noviembre de 2015, relacionado con la Compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya razón social es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ABATAR-TRANS S.A.**, domiciliada en la Parroquia Ignacio Flores, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, haciéndose constar lo siguiente:

**DICE:**

"...DE LA CRUZ PULLOPAXI SEGUNDO ALFONSO...".

**DEBE DECIR:**

"...DE LA CRUZ PULLUPAXI SEGUNDO ALFONSO...".

  
Calle Marquez de Maenza y Quito  
Teléfonos: (593-3) 3730604  
Latacunga-Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

UNIDAD ADMINISTRATIVA  
COTOPAXI  
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
Latacunga, 19 de 2015

RESOLUCION N° 004-R.CJ-05-2015-ANT-DPC  
RECTIFICACION CONSTITUCION JURIDICA  
CIA. DE TRANS. PESADO ABATAR-TRANS S.A.

1. Dar a conocer el texto de esta resolución a la Compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya razón social es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ABATAR-TRANS S.A.**, y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince.



Ing. Daniela Karelys Cobo  
**DIRECTORA PROVINCIAL  
COTOPAXI (E)**

Elaborado por: Celia Olmos B.  
Resol. N° 004-R.CJ-05-2015-ANT-DPC



Agencia Nacional de Tránsito  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
COTOPAXI  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
Latacunga, 27 de diciembre de 2015

